



Causa 418-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 418-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 418-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de diciembre de 2013. Las 17h05. **VISTOS.- a)** Ingresó el día sábado siete de diciembre de dos mil trece, a las once horas con cincuenta y nueve minutos, un escrito firmado por el señor Dr. Nelson Ríos Alcívar, quien señala ser Presidente Provincial (E) del Partido Social Cristiano (PSC) de la provincia de El Oro y por el señor Necker Franco Maldonado; mediante el cual interponen recurso de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-15-3-12-2013, a través de la cual “(...) se rechazó la inscripción de la candidatura del señor Pedro Carlos Falquez Batallas como candidato para la alcaldía de Machala”; con el referido escrito se adjuntan cuatro fojas. A la causa se la identifica con el número 418-2013-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado en legal y debida forma en la misma fecha, la causa se remite a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés como Juez Sustanciador. Bajo estas consideraciones y en mi calidad de Juez de Sustanciación de la causa previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: PRIMERO:** Que el Recurrente en el plazo de un día complete: **1.1** Lo señalado en el artículo 245 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; **1.2** Los requisitos señalados en los artículos 9 y 13 números 2 y 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3** Los documentos que incorpore el Recurrente deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **SEGUNDO:** Remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo máximo de veinticuatro horas, se envíe a este Tribunal, el expediente íntegro correspondiente a la Resolución PLE-CNE-15-3-12-2013, referente a la impugnación de la candidatura del señor Pedro Carlos Falquez Batallas. **TERCERO: 3.1** En atención a lo solicitado por el Recurrente, por Secretaría General asígnesele una casilla contenciosa electoral, previo el trámite pertinente. Téngase en cuenta para notificaciones las siguientes direcciones de correo electrónico: Elecciones2014eloro@gmail.com, elecciones2014@gmail.com, carlosguzmanecu@HOTMAIL.com, carlosguzmanecu@hotmail.com. **3.2** Se dispone que el señor Nelson Ríos Alcívar, se sirva aclarar en el plazo de un día, sus direcciones de correos electrónicos para las correspondientes notificaciones. **CUARTO:** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo y acompáñese fotocopia del recurso. **QUINTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL